

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Edición N° 20.647



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Gobernador

Dr. José Matías Posadas
Secretario General de la
Gobernación

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria Legal y Técnica



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8173 – Promulgada por Dcto. N° 15 del 10/12/19 – M.G.D.H.T.Y J. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.275 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".	7
--	---

DECRETOS

N° 31 del 11/12/2019 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA SRA. MILAGROS DEL VALLE PATRÓN COSTAS, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	7
N° 32 del 11/12/2019 – M.P.y D.S – DESIGNA AL SR. NICOLÁS AVELLANEDA, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	8
N° 33 del 11/12/2019 – M.P.y D.S – DESIGNA AL ING. JULIO MAURICIO ROMERO LEAL, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.	9
N° 34 del 11/12/2019 – M.P.y D.S – DESIGNA AL DR. RICARDO NARCISO ALONSO, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA.	9
N° 35 del 11/12/2019 – M.P.y D.S – DESIGNA AL ING. ALEJANDRO ALDAZABAL, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	10
N° 36 del 11/12/2019 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL ING. CÉSAR RODRIGO MONZO, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE GOBIERNO.	10
N° 37 del 11/12/2019 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. ALFREDO BATULE, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE TRABAJO.	11
N° 38 del 11/12/2019 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA DRA. PÍA SARAVIA, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.	11
N° 39 del 11/12/2019 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS.	12

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 627/19	12
N° 887 del 09/12/2019 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL Y SOCIAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA Y DEPÓSITO EN ESTACIÓN DE FAUNA.	15

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 22/19. ADJUDICACIÓN	20
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 23/19. ADJUDICACIÓN	20
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 24/19. ADJUDICACIÓN	20

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE . N° 33-309391/2017-0. SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROV. DE SALTA.	21
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

CARLOS ANTONIO PUCA – EXPTE N° 157.216/19 .	23
---	----

SUCESORIOS

FUNES, ELSA – EXPTE. N° 677.771/19.	23
RUSSO PASCUAL, MARIANO – EXPTE. N° 682.997/19.	

	24
DURAN EDUVIJES EXPTE. N° 677.402/19.	24
CORVALAN ADELINA NATIVIDAD – EXPTE. N° 22.570/19 .	24
MAZA MIGUEL FLAVIO – EXPTE. N° 45.793/17	25
HUMACATA MARIA DALINDA – EXPTE N° 22.358/19	25
HIDALGO, DORALIZA – EXPTE. N° 649.013/18.	26
JULIO ABEL RUIZ – EXPTE. N° 640661/18 .	26
ESCALANTE, CECILIA FILOMENA – EXPTE. N° 662.230/19	26
MAURIZZIO, GRACIELA EMILSE – EXPTE. N° 658.883/19	27
PLAZA, NORA MICAELA – EXPTE. N° 8964/00	27
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GALARZA PEÑA, GLORIA SUSANA; FALCON, ALBERTO; WASHIGTON C/ CHAVEZ, SINFOROSA – EXPTE. N° B-200.900/2008. – C-046094/2015. SAN SALVADOR DE JUJUY .	27
QUIROGA, CARLOS FRANCISCO C/ FONTEÑEZ, ENRIQUE EXPTE. N° 6989/19.	28
ARIAS, PETRONA LEÓNIDAS VS. GUANCA, MARIA S/SUCESORES Y OTROS – EXPTE. N° 142.577/05	29
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MENDEZ RUBEN EMANUEL EXPTE. N° EXP-690629/19 (Valor al Cobro)	29
AGUIRRES SUAREZ, MIGUEL ANGEL EXPTE. N° EXP- 688-847/19	30
PANIQUE REINALDO ALBERTO EXPTE. N° EXP – 685310/19	30
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
COOK, JUAN BALTAZAR EXPTE. N° 428.287/13. INFORME Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL.	31
EDICTOS JUDICIALES	
TORRES, CINTIA NATALIA VS. RAMIREZ , TOLEDO MARIO DANIEL EXPTE. N° 1-343.999/11.	31
CRUZ ANALIA C/ FLORES HECTOR PATRICIO EXPTE N° 550.774/16 .	32
ROBLES, DÉBORA ROSAURA- BENAVIDES, PABLO NICOLÁS – EXPTE N° 44.701/19 .	32
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TRES DE A GROUP S.A.S.	34
SARBA CONS S.R.L.	36
MARIELI INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.R.L.	37
ASAMBLEAS COMERCIALES	
INVERSORA JURAMENTO S.A.	38
AVISOS COMERCIALES	
ATLAS MANAGER GROUP S.A.	40
ANTES DIÉGUEZ Y GONZÁLEZ S.R.L. AHORA PEON CUATRO REY S.R.L.	41

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

SOCIEDAD ISRAELITA SALTEÑA LA UNIÓN DE SS.MM. 43

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 20.646 DE FECHA 13-12-2019 43

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/12/2019 44

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 13/12/2019 44

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY 8173

Exptes. 90-26.831/18, 91-40.939/19, 91-39.476/18, 91-40.067/18 y 91-40.165/18 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MASHUR LAPAD		Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
VICE-PRESIDENTE PRIMERO		PRESIDENTE
En Ejercicio de la Presidencia		CÁMARA DE DIPUTADOS
Cámara de Senadores – Salta		
Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU		Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO		SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta		CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 15

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-26831/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8173, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Villada – Posadas

**Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033943**

DECRETOS

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 31

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretaria de Desarrollo Agropecuario;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Sra. **MILAGROS DEL VALLE PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194**, en el cargo de **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033944

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 32

MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Industria y Comercio;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. **NICOLAS AVELLANEDA, D.N.I. N° 21.634.266**, en el cargo de **SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033945

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 33

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ing. **JULIO MAURICIO ROMERO LEAL, D.N.I. N° 31.193.035**, en el cargo de **SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033946

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 34

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Minería y Energía;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. **RICARDO NARCISO ALONSO, D.N.I. N° 11.283.355**, en el cargo de **SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033947

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 35

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ing. **ALEJANDRO ALDAZABAL, D.N.I. N° 21.311.288**, en el cargo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033948

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 36

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Gobierno;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Lic. **CÉSAR RODRIGO MONZO, D.N.I. N° 23.372.402**, en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033950

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 37

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Trabajo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al **DR. ALFREDO BATULE, D.N.I. N° 24.338.787** en el cargo de **SECRETARIO DE TRABAJO**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033951

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 38

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretaria de Defensa del Consumidor;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la **DRA. PÍA SARAVIA, D.N.I. N° 20.124.748** en el cargo de

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033952

SALTA, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 39

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Derechos Humanos.;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la **DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, D.N.I. N° 24.464.097**, en el cargo de **SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033949

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 09 de diciembre de 2019

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 627/19

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-60127/19, caratulado "FEDERACIÓN NACIONAL DE CONDUCTORES DE TAXIS – SOLICITA READECUACIÓN TARIFARIA DICIEMBRE 2019" y el Acta de Directorio N° 42/19;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio de la ciudad de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la ciudad de Salta a aplicarse en dicho servicio.

Que en relación a las tarifas del servicio impropio, el Reglamento del Servicio, en su artículo 91, establece los principios generales que rigen las mismas, entre los que cabe destacar los siguientes: *“Propenderá a una gestión eficiente del servicio prestado y de los recursos involucrados”; y “Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán a los licenciatarios, que operen en forma eficiente y prudente, la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, inversión, tributarios y una utilidad razonable. 2. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 3. Deberán ser iguales con relación a todos los usuarios del servicio, sin que los licenciatarios puedan establecer discriminaciones en la tarifas y/o en el servicio prestado. 4. No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciatarios”.*

Que adentrándonos en el análisis del presente, y teniendo en consideración la solicitud realizada por los presentantes, cabe afirmar que la pretensión contenida en la misma consiste en obtener una readecuación tarifaria para el servicio impropio.

Que en relación a la cuestión ut supra referida, se encuentran dadas prima facie las condiciones que habilitan un procedimiento de revisión tarifaria para el servicio de taxi y remis.

Que en lo que respecta al procedimiento aplicable para llevar adelante las modificaciones propuestas, cabe recordar que el artículo 4.º de la Ley N° 7322 establece el procedimiento aplicable por esta Autoridad para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios de transportes propios e impropios de la Región Metropolitana, disponiendo para ello el previo análisis de lo solicitado y que en todos los casos se debe recurrir a un procedimiento de Consulta Pública. Por lo que se estima aconsejable contemplar mecanismos de participación útiles, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores del sistema de transporte, tanto propio como impropio, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la modificación a implementarse.

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo al derecho de Estados Unidos de Norteamérica, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la “audiencia pública” que precede el dictado de actos administrativos singulares, y “los documentos de consulta” en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

sancionar, alcanza un rol que trasciende del de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la aprobación o consideración del proyecto propuesto por los peticionantes, el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial.

Que a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el mecanismo de consulta en este caso particular.

Que finalmente, corre agregado el Informe preliminar elaborado por la Gerencia Económica.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DISPONER, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta Pública, a los fines de tratar las propuestas de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para el Servicio impropio de la ciudad de Salta.

Artículo 2.º) TENER como Documento de Consulta las solicitudes efectuadas e incorporadas en el expediente de referencia.

Artículo 3.º) TENER presente para la convocatoria dispuesta:

a) Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por los peticionantes de autos, para la recomposición de la tarifas de los servicios de transporte automotor de personas impropio de la ciudad de Salta.

b) Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), sita en calle Santiago del Estero N° 2.245, 4.º piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados.

c) Que durante el plazo mencionado en el inciso b), los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la A.M.T., de calle Santiago del Estero N° 2.245, 4.º piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente.

d) Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho, la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

e) La publicación: La Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación.

f) Recursos: Las decisiones finales adoptadas por A.M.T. serán recurribles en la forma prevista en la ley de su creación y sus reglamentaciones.

Artículo 4.º) NOTIFICAR la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a:

a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

b) La Municipalidad de la ciudad de Salta.

c) Asociaciones y agrupaciones de Taxis y Remis.

d) Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia.

Artículo 5.º) ORDENAR publicar la presente convocatoria durante UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, procédase a su publicación por UN (1) día en UN (1) diario de circulación en la ciudad de Salta.

Artículo 6.º) ESTABLECER para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones, todos los días hábiles administrativos.

Artículo 7.º) REGISTRAR, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Cabrera

Recibo sin cargo: 100009224
Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077409

Salta, 9 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 887

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ref.: Expte. N° 0090227-124083/2018 – Cde. 1.-

VISTO: la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y correlativa solicitud de emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a obras de "Construcción de Cuarentena y Depósito en Estación de Fauna", en el marco del "Proyecto de Refacción y Refuncionalización de la Estación de Fauna Autóctona", a ser realizadas en el ámbito de la Estación de Fauna Autóctona de esta Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/43 ha quedado incorporada una Declaración Jurada, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA Y DEPÓSITO EN ESTACIÓN DE FAUNA", a fin de obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo solicitado por el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), para dar inicio al llamado a licitación de la obra;

Que dicho documento se encuentra suscripto por la responsable del Programa Estación de Fauna Autóctona de esta Secretaría, Vet. Luciana Borrelli (Cfr. Dec. Adm. N°

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

75/18 – B.O. Salta N° 20194, del 30/01/2018), en tanto proponente del proyecto, y por los responsables técnicos y consultores del proyecto, Ing. María José Argañaraz inscrita como Consultora Individual en EslAyS con el Registro N° 438, y el Médico Veterinario Guillermo Daniel Chorvat, inscripto como Consultor Público en EslAyS con el Registro N° 33, quién se desempeña en la EFA como profesional asistente;

Que las obras contempladas en el proyecto se llevarán a cabo en la Matrícula N° 149.888 (Dpto. Capital), dentro de la fracción de 10 (diez) hectáreas que ocupa la Estación de Fauna Autóctona (en adelante: "EFA"), en la "Sub Zona de Usos Turísticos" de la Reserva de Usos Múltiples Finca Las Costas, en un todo de acuerdo con el "Plan de Manejo Específico", aprobado por Resol. –SA– N° 711/13, siendo aquellas compatibles con los usos y actividades allí permitidas, sin que el espacio físico para su ejecución implique impactos ambientales significativos, atento su estado actual y considerando la existencia en el lugar de infraestructura ya desarrollada;

Que las obras en trato consistirán en la construcción de un galpón de cuarentena, de 10 m de ancho por 10 m de largo –integrado con jaulas para grandes felinos, pájaros y otros, baños y vestidor para el personal, y cocina para la elaboración de comidas para animales– y un depósito de 8,50 m de ancho x 12 m de largo, en un todo de acuerdo con el gráfico incorporado a fs. 10, de donde surge una vista de planta, fachada y corte (A–A) de las instalaciones proyectadas;

Que en función de lo manifestado en la DJAA (fs. 43), se prevé la existencia de impactos Ambientales "moderados" en los componentes suelo, aire y fauna alcanzados por la iniciativa, como asimismo que en la etapa de construcción y posterior funcionamiento del proyecto, no se generarían impactos severos ni críticos, siendo las acciones más impactantes –en tanto impactos negativos– las de nivelación, excavación y obras, habiéndose concluido que el proyecto resulta Viable Ambiental y Socialmente, como así también que el mismo resulta factible sólo si los efectos negativos identificados, son debidamente prevenidos, mitigados y/o compensados;

Que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada cumple con los requerimientos de la Sección III, Capítulo VI del Título III de la Ley 7070.", razón por la cual el Plan de Manejo Ambiental propuesto resulta acorde con la envergadura del proyecto y a los impactos identificados y valorados por los profesionales responsables de la DJAA, debiéndose verificar el cumplimiento del mismo para garantizar la mitigación de los Impactos;

Que ha fs. 50, el Programa Impacto Ambiental y Social de esta Secretaría, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas y demás antecedentes de la causa, ha considerado que la DJAA cumple con los requisitos mínimos contemplados por la Ley 7070. y Su Decreto Reglamentario N° 3097/00;

Que a fs. 51, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría, sin manifestar objeciones a la continuidad del trámite;

Que, conforme se desprende del Expte. N° 227–168644/2018–0 –acumulado a partir de fs. 17 del original N° 227–124083/2018–0–, la titular de la EFA, Vet. Luciana Borrelli ha puesto a consideración de esta Secretaría el referido "Proyecto Refuncionalización de la Estación de Fauna Autóctona" (fs. 20/45), dando luego intervención a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, quienes a fs. 48/96 de dichas actuaciones, han incorporado Legajo Técnico de la obra en cuestión, el cual incluye memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas, planilla de cómputo y presupuesto, y análisis de precios y planos;

Que a fs. 100 del cit. Expte. N° 227–124083/2018–0, ha tomado intervención el Programa Cooperación Internacional de esta Secretaría, haciendo saber que la documentación antes descripta, ha sido requerida y elevada para ser financiada a través de

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

la inversión prevista en el componente 1 de refacción de instalaciones de la EFA, en el marco del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable del Préstamo BID N° 2335"; solicitando más adelante (fs. 157) al Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se instruya al Programa EFA, para la elaboración y presentación del Informe Ambiental que el Programa Impacto Ambiental considere pertinente para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y dar inicio a la licitación de la obra;

Que a fs. 55/62 del Expte. N° 227-120620/2019-0, la Jefa del Programa EFA, ha presentado la respectiva "Guía de Aviso de Proyecto", respecto de la cual, a fs. 63 de idénticas actuaciones, la Jefa del Programa Impacto Ambiental de esta Secretaría toma vista, manifestando que cumple con las especificaciones del Anexo II del Decreto N° 3097/00, como asimismo que, en función de las características del proyecto, se hace necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental;

Que en virtud de haber quedado concretada la presentación de una DJAA, en tanto excepción a lo dispuesto por la Ley N° 7070 y Decreto N° 3097/00 respecto del tipo de obras en trato, corresponde emitir pronunciamiento relativo a la procedencia de tal tipo de presentación, en función de las obras propuestas y eventual impacto en el Ambiente de las mismas;

Que de acuerdo a los antecedentes enunciados, y fundamentos vertidos por los presentantes de la DJAA y oficinas técnicas de ésta Secretaría, se persigue la obtención de un Certificado de Aptitud Ambiental, en el marco de un proceso de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Social, correspondiente a un proyecto que implicará la realización de Obras Civiles y/o de Infraestructura y Servicios Sociales en el ámbito de la E.F.A., dentro de una zona de la Reserva de Usos Múltiples Finca Las Costas, las cuales, en principio y con la observancia de las medidas recomendadas por las oficinas técnicas, no implicará la existencia de impactos significativos al ambiente;

Que el Art. 62° del Decreto N° 3097/00 (regl. Art. 38 Ley 7070), establece que *"Las personas públicas o privadas, responsables de proyectos, planes, programas u obras sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental y Social, deberán contar, previo al comienzo de la ejecución de la obra y o acción de que se trate, con el correspondiente certificado expedido por la Autoridad Competente en la materia, que acredite el cumplimiento de los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, establecidos en la Ley 7070."*;

Que el Art. 64° del Dcto. N° 3097/00 (regl. Art. 38° de la Ley 7070), por conducto de su Anexo I, ha dejado previstas las actividades que requieren la presentación previa de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS), según prescripciones del Capítulo VI, Sección II, de la Ley 7070, arts. 43 y ssgtes.); y el Art. 65° del cit. Dec. N° 3097 (id. regl. Art. 38° Ley 7070), establece que "Las actividades no incluidas en el Anexo I del presente reglamento, ni alcanzados por una Resolución ampliatoria de la Autoridad de Aplicación; estarán sujetas al procedimiento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental." (cfr. Art. 45° y ssgtes., Capítulo VI, Sección III, Ley 7070). La iniciación de dicho procedimiento se materializa de ordinario con la presentación de una "Guía de Aviso de Proyecto" (cfr. art. 66 y Anexo II, Dec. 3097/00 y 45 de la Ley 7070) que, en líneas general y en tanto resumen orientativo de las obras y/o acciones propuestas, permite al Organismo de Aplicación determinar en cada caso, la necesidad –o no– de presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social o Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, según las características del proyecto;

Que el citado Anexo I, en los rubros "Obras Civiles" e "Infraestructura y Servicios Sociales", contempla iniciativas compatibles con las descriptas en la DJAA presentada;

Que en lo conceptual, haciendo abstracción de las cuestiones técnicas que exceden los conocimientos de una asesoría jurídica, y teniendo en cuenta la opinión de las oficinas técnicas, puede colegirse que éste reúne los requisitos mínimos exigidos por el art.

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

86° del Decreto N° 3097/00, para la elaboración y presentación de una DJAA, lo que así ha quedado ratificado por las oficinas técnicas de esta Secretaría,

Que los procedimientos de Declaración Jurada concluyen, como en el caso de los EIAyS, con la necesaria emisión de un "Certificado de Aptitud Ambiental", en tanto condición necesaria para que los organismos públicos competentes habiliten la iniciativa correspondiente (cfr. Art. 46 –in fine– de la Ley 7070), sin serle requerido en forma previa a las DJAA –y a más del Dictamen Técnico previsto por el art. 48°, ley 7070– la celebración de una "Audiencia Pública", lo que surge elocuente de las previsiones del art. 49° de la Ley 7070, cuya norma ha dejado reservado tal acto para los casos de ser sometida la iniciativa a un procedimiento de EIAyS. En los presentes obrados, la emisión del referido dictamen técnico se encuentra satisfecha a fs. 46/51;

Que respecto de la pertinencia de presentar una DJAA, no resultan un dato menor las valoraciones efectuadas por la proponente, relativas a la poca entidad y/o inexistencia de impactos generados durante la ejecución de las obras y posterior puesta en funcionamiento de las respectivas instalaciones;

Que a la hora de la evaluación ambiental de proyectos, nuestra Ley 7070 y su Decreto N° 3097/00, por conducto de su Anexo I, ha seguido preponderantemente el modelo europeo, estableciendo una "lista" de acciones u obras que requieren la presentación de un EslAS, y que la autoridad de aplicación puede ampliar por resolución, e incluso apartarse de la misma exigiendo la presentación de tal tipo de estudio a iniciativas que no se encuentren incluidas en dicho listado;

Que sin perjuicio de ello, la citada Ley 7070, y su Decreto N° 3097/00, también ha incorporado elementos del modelo estadounidense (cfr. art. 43° y ccdtes. de la Ley 7070), en tanto adopción de criterios "ecológicos" y "técnicos-administrativos", que ponen su acento en la relevancia de los efectos ambientales que pudiera ocasionar la acción –los primeros– y/o en la importancia o envergadura de la acción proyectada –los segundos–; siendo por tanto necesario que una acción sea de gran envergadura para ser sometida al procedimiento administrativo de evaluación;

Que por la naturaleza, duración e impacto de las obras propuestas, ya sea en su fase inicial de ejecución propiamente dicha, ya sea en la final de operación y mantenimiento, y estado de la zona, no se advierte que las mismas, en los términos del art. 43° de la Ley 7070, fueren a generar o presentar riesgos significativos para la salud y la seguridad de la población; o efectos adversos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables (diversidad biológica, suelo, aire y agua); o perjuicios a asentamientos humanos y/o a áreas naturales protegidas y/o ecológicamente críticas; o implicar la relocalización de asentamientos humanos, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de poblaciones posiblemente afectadas por la iniciativa; o la alteración significativa –en términos de magnitud geográfica y temporal– del valor paisajístico o turístico del área de influencia del proyecto; o la alteración de monumentos y sitios de valor histórico, antropológico, arqueológico y, en general, considerados del patrimonio cultural de la Provincia y de la Nación; etc.;

Que las obras a ser ejecutadas dentro de la Reserva, a más de resultar necesarias, de perseguir un interés general y de encontrarse su tipo enunciado –en abstracto– en el Anexo I del Decreto N° 3097/00, no resultan de gran envergadura, y no implicarían la existencia de impactos relevantes o significativos que, en los términos del art. 43° de la Ley 7070, criterios seguidos por nuestra Ley en materia de evaluación de impactos y opiniones vertidas por las oficinas técnicas, lleven a concluir sobre la necesidad de requerir, para el caso, la presentación de un EslAyS, resultando –por lo demás– suficiente el procedimiento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para la evaluación de eventuales impactos que, aunque mínimos, poco significativos y de baja o moderada intensidad,

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

puedieren resultar negativos, en la etapa inicial de ejecución de las obras, sin perjuicio del seguimiento, monitoreo y control de las obras, a cargo de esta Secretaría;

Que los arts. 143° y 144° inc. 3° de la LPAS, autorizan sea excusada la inobservancia de los requisitos formales establecidos, cuando ellos no sean fundamentales;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, es Autoridad de Aplicación en materia de Áreas Protegidas, conforme previsiones del art. 35° de la Ley N° 7.107; arts. 17° y 19° de la Ley N° 7.070; art. 23° del Decreto N° 3.097/00; Ley N° 8.053 y Decreto N° 1.622/18; y art. 2° de la Ley N° 5.348 (LPAS);

Que de los términos de la presentación realizada se desprende, se estaría persiguiendo en esta instancia una declaración de viabilidad ambiental del proyecto, que permita dar continuidad y certeza a las diligencias encaminadas a lograr la financiación de las obras;

Que lo aquí considerado es solo respecto de la incidencia ambiental y social de las obras en el específico ámbito de un área protegida (Fca. Las Costas), quedando excluidas cuestiones atinentes a las obras de construcción a ser realizadas dentro del área, y demás autorizaciones administrativas a ser tramitadas en tal sentido, no implicando el Certificado de Aptitud Ambiental a ser emitido, autorización para la realización de tal tipo de obras;

Que de la misma manera, el presente acto no resulta comprensivo del modo de financiación de las obras a ser realizadas, como así tampoco del respectivo proceso de contratación y/o adjudicación a ser llevado adelante;

Que en función de las Estructuras aprobadas por el Decreto N° 806/13 y su Anexo, los Programas Estación de Fauna Autóctona y Finca Las Costas, dependen funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que ha sido emitido el correspondiente Dictamen Legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Según considerandos, emitir Certificado de Aptitud Ambiental y Social respecto de las obras de "Construcción de Cuarentena y Depósito en Estación de Fauna", a ser realizadas en el marco del "Proyecto de Refacción y Refuncionalización de la Estación de Fauna Autóctona", en el ámbito de la Estación de Fauna Autóctona de esta Secretaría, correspondiente a la denominada Zona Baja de la Reserva Natural de Uso Múltiple Finca Las Costas, Matrícula N° 149.888 (Dpto. Capital)..

ARTÍCULO 2°.– Hacer saber a los proponentes y/o responsables técnicos que deberán informar a esta Secretaría la obtención de autorizaciones y permisos por parte de las reparticiones competentes, previo a la iniciación de las obras, como asimismo la existencia de cualquier modificación a la iniciativa y, de corresponder, si la ejecución de eventuales desmontes y/o apertura de picadas, etc., generará productos maderables factibles de ser aprovechados, estimando especies, tipos de producto; y cantidad de cada uno de ellos;

ARTÍCULO 3°.– Publicar, notificar al Programa Finca Las Costas y al SIPAP, registrar y archivar.–

Cornejo Coll

Fechas de publicación: 16/12/2019
OP N°: SA100033928

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/19 – ADJUDICACIÓN

Solicitud de Reparaciones varias Citroen Berlingo.

Expte. N° 238-60092/2019.

Resolución N° 626/19.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: Artículo 1.º: APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; las reparaciones detalladas a fs. 08 vta. de los vehículos Citroen Berlingo (NSL904 y OSM105), a LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2, por la suma total de \$ 76.779,59 (pesos setenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 59/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 44.

Sr. Raúl Horacio Padovani, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00001561

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077388

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/19 – ADJUDICACIÓN

Solicitud: Compra de cuatro cubiertas para vehículos Toyota y vehículo Citroen Berlingo.

Adjudicación Simple N° 23/19

Expte. N° 238-59318/2019

Resolución N° 626/19

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; las reparaciones detalladas para Toyota Hilux (NWK893) a fs. 26 y la compra de una cubierta 175/65/14, para un Citroen Berlingo, NSL 904 a OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-17581600-4, por la suma total de \$ 12.090,00 (pesos doce mil noventa con 00/100), de acuerdo cuadro comparativo de fs. 27.

Sr. Raúl Horacio Padovani, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00001561

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077387

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/19 – ADJUDICACIÓN

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

SOLICITUD DE REPARACIONES VARIAS CITROEN BERLINGO.

Expte.: N° 238–59306/2019.

Resolución: N° 624/19.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: Artículo 1.º: APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; las reparaciones varias detalladas a fs. 17 para los vehículos Citroen Berlingo OSM100 y OSM105 a OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO, C.U.I.T. N° 20–17581600–4, por la suma total de \$ 7.850,00 (pesos siete mil ochocientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 17 y cuadro comparativo de fs. 24.

Sr. Raúl Horacio Padovani, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00001561

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077386

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONTRATACIÓN ABREVIADA

EXPTE. N° 33–309391/17–0

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa la celebración del convenio entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Salta, por locación del inmueble ubicado en calle Santa Fé N° 745 para el estacionamiento exclusivo de vehículos de la repartición, autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley N° 8072/17.

Contrato de Locación

Contratista: SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA: Cotiza por la suma mensual de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), por el término de doce (12) meses. Por Resolución N° 1804/2019 de esta Dirección se aprueba el convenio por el término de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2019.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00001550

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077374

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Carlos Antonio Puca – Expte. N° 157216/19

... en fecha: 24 de octubre de 2019... FALLA: I– **CONDENANDO** a **CARLOS ANTONIO PUCA** a la pena de **UN AÑO Y CUATRO MESES de PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA Y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable de los delitos de **AMENAZA CON ARMA** (dos hechos) en perjuicio de Santos Puca y Ariel Mentasana; **AGRESIÓN CON ARMA** (dos hechos) en perjuicio de Ariel Mentasana y Carmen Balbín todo en Concurso Real (art. 149 bis 1.º párrafo 2.º apartado, art. 104 y arts. 55, 45, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P.), ordenando que el mismo sea trasladado desde la Alcaldía General a la Unidad Carcelaria N° 1 en donde quedará a disposición de este Tribunal. II.– **REVOCAR LA CONDICIONALIDAD** de la pena dictada por el Tribunal de Juicio Sala III el día 21/05/18 en causa CAM N° 5063/16 de Tres años de Prisión de Ejecución Condicional por el delito de Robo Calificado por las circunstancias del Hurto Calificado (art. 167 inc. 4.º en función del art. 163 del C.P.), y **UNIFICAR** con la aquí impuesta en la **PENA ÚNICA de CUATRO AÑOS y DOS MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** de conformidad a lo establecido por el art. 58 del C.P.– III.– **ABSOLVER** a **CARLOS ANTONIO PUCA** de las condiciones personales ya consignadas de la imputación del delito de **Coacción con Arma** (149 bis 2.º supuesto del C.P.) en perjuicio de Margarita Quipildor contenido en Averiguación Preliminar N° 339/19 de la Comisaría N° 4 por No Mediar Acusación Fiscal art. 469 del C.P.P. Ley N° 7690.– IV.– **ABSOLVER** a **CARLOS ANTONIO PUCA** de las condiciones personales ya consignadas de la imputación del delito de **Desobediencia Judicial** (art. 239 del C.P.) en perjuicio de Administración de Justicia, por el que viniera requerido en Averiguación Preliminar N° 339/19 de la Comisaría N° 4, por aplicación del Principio de la Duda art. 1.º inc. "f" del C.P.P. Ley N° 7690.– V.–**ORDENAR...**, VI.– **DISPONER...**, VII.– **DIFERIR...**, VIII.– **FIJAR...**, IX.– **CÓPIESE...**, Fdo.: Dr. ROBERTO FAUSTINO LEZCANO – Vocal – Dr. César Alejandro Cuello – Secretario.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (29/04/2023)**.

Salta, 3 de diciembre de 2019.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009222
Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077372

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **FUNES, ELSA – SUCESORIO – EXPTE. N° 677771/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 09 de diciembre de 2019.

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001563
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077391

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.^a Nominación, Distrito Judicial del Centro, Dra. Ma. Fernanda Aré Wayar, en los autos caratulados **RUSSO PASCUAL, MARIANO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 682.997/19**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Mariano Russo Pascual, D.N.I. N° 11.834.846, fallecido el día 21 de marzo de 2011, y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 06 de diciembre de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001553
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077377

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **DURAN EDUVIJES S/SUCESORIO – EXPTE N° 677.402/19**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez; Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich.
Salta, 10 de diciembre de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001549
Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100077373

El Dr. Raúl Humberto Álvarez, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 2.^a Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Nelly E. Garcia, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CORVALAN ADELINA NATIVIDAD – EXPTE. N° 22570/19**, cita a

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

San José de Metán, 03 de diciembre de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009220
Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077370

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la doctora Ivana Barroso, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE MAZA MIGUEL FLAVIO – EXPTE. N° 45.793/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de 3 (tres) días.

Tartagal, 19 de setiembre de 2019.

Dr. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009219
Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077369

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Distrito Judicial Sud Metán, Secretaría de la Dra. Ana Teresita Sanz, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE HUMACATA MARIA DALINDA – EXPTE. N° 22.358/19**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 del C.C. y C. y 723 inc. 2 del C.P.C. y C.). Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez – Dra. Ana Teresita Sanz, Secretaria.
San José de Metán, 28 de noviembre de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009217
Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077365

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, **EXPTE. N° 649013/18 – CARATULADOS: HIDALGO, DORALIZA S/SUCESORIO**, ha ordenado la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) cita todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en diario de circulación comercial masiva.

Salta, 27 de septiembre de 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000410

Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014453

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria Dra. María José Araujo, en autos caratulados: **JULIO ABEL RUIZ S/SUSESORIO – EXPTE. N° 640661/18**, cita por edictos por un día en Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, 11 de diciembre de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000409

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014452

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Galíndez, en autos caratulados: **ESCALANTE, CECILIA FILOMENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 662.230/19**, cita por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 11 de noviembre de 2019.

Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Factura de contado: 0013 – 00000408
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014451

El Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 9.^a Nominación, a cargo interinamente del Dr. Tomás Mendez Curutchet, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **MAURIZIO, GRACIELA EMILSE S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 658.883/19**, ordena: Declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. Graciela Emilse Maurizzio y citar por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Fdo.: Dr. Tomás Mendez Curutchet – Juez (I) – Dra. María José Araujo, Secretaria.
Salta, 05 de diciembre de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000406
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014449

El Dr. Álvarez, Humberto Raúl, Juez de 1.^o Instancia en lo Civil y Comercial de 2.^a Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Moroni, Marcela Deolinda, en los autos caratulados: **PLAZA, NORA MICAELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 8964/00**, ordena la publicación de edicto por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores, y para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos.
San José de Metán, 26 de agosto de 2019.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000396
Fechas de publicación: 12/12/2019, 13/12/2019, 16/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014434

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el Expte. N° C-046094/2015, caratulado: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. B-200.900/2008: GALARZA PEÑA, GLORIA SUSANA; FALCON, ALBERTO; WASHINGTON C/CHAVEZ, SINFOROSA**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2019. I) Atento lo dispuesto en Audiencia de Vista de Causa, ordénese como medida para mejor proveer, LIBRAR EDICTOS que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Salta a fin de CITAR y EMPLAZAR a los herederos de la Sra.

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Sinforoza Chavez de Yañez y a quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble individualizado como Matrícula A-36374, Padrón A-2582, Circunscripción 1, Sección 18, manzana 12, parcela 15-B, ubicado en calle San Juan N° 1.995, B° Villa Cuyaya – San Salvador de Jujuy. Depto. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy – para que en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación de dos días (2) en razón de la distancia, para quienes se domicilien en la ciudad de Salta, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C.). debiendo acreditarse ello con la certificación correspondiente (art. 535 del C.P.C.). II) Asimismo y conforme las facultades conferidas por el art. 15 del C.P.C. NOTIFÍQUESE el mismo proveído, con más 19 días en razón de la distancia y a través de Carta Documento a la Sra. Mabel Coca Alba, supuesta hija de la demandada, en su domicilio sito en calle Las Cañitas N° 123 del B° Belgrano de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de que se presente en esta causa a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciere (arts. 298 y 531 del C.P.C.). III) A fin de cumplimentar con lo dispuesto en el apartado I y II del presente proveído, instrúyase al letrado solicitante a la confección de las diligencias pertinentes, ello en virtud del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.). Fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma. VI.- Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.). PUBLÍQUESE EDICTOS – Fdo.: Dr. CARLOS M. COSENTINI – Juez, Ante mi, Dra. MARÍA JIMENA BERNAL FASCIO, Prosecretaria.

San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019.

Dra. M. Carolina Burry, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001565
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 1,140.00
OP N°: 100077395

La Dra. Eugenia Ullivarii, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: **QUIROGA, CARLOS FRANCISCO C/FONTEÑEZ, ENRIQUE Y/O SUS SUCESORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 6989/19**, cita a Enrique Fonteñez y/o sus sucesores, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del C.P.C.C.). Publicación por tres días en el Boletín oficial y el Nuevo Diario.

San Ramón de la Nueva Orán, 05 de diciembre de 2019.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001552
Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Importe: \$ 450.00
OP N°: 100077376

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo en los autos caratulados: **ARIAS, PETRONA LEÓNIDAS VS. GUANCA, MARÍA S/SUCESORES – GUANCA, BENITO S/SUCESORES S/SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 142.577/05**, y conforme a lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C. y C., cítese por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local del domicilio de los inmuebles objeto de autos (departamento San Carlos), por diez (10) días de la última publicación a los herederos del Sr. Domingo Guanca para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Sra. Petrona Leónidas Arias contra los sucesores de María y Benito Guanca y contra los Sres. Miguel Ángel Arias, Nelly Arias de Castillo y la provincia de Salta, bajo apercibimiento de, si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente.
Salta, de noviembre de 2019.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000407
Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014450

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MENDEZ, RUBÉN EMANUEL POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-690629/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Rubén Emanuel Mendez, D.N.I. N° 33.648.771, con domicilio en barrio 26 de marzo, manzana 21B, Cerrillos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 19 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) FIJAR el **día 8 de mayo de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 23 de junio de 2020** (art. 39 y concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.
Salta, 10 de diciembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00001015
Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019, 19/12/2019, 23/12/2019
Importe: \$ 1,180.00
OP N°: 100077390

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **AGUIRRES SUAREZ, MIGUEL ÁNGEL POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 688.847/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19/11/19 en el que se hizo saber que en fecha 19 de noviembre de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Miguel Ángel Aguirres Suárez, D.N.I. N° 28.887.199, con domicilio real en calle Bartolomé Hidalgo N° 120, Atocha, localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de diciembre de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Gabriel Miguel Celedón Ortiz, D.N.I. N° 34.348.934, matrícula N° 3024, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días, martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos. Igualmente SE HA FIJADO el **día 28 de Febrero de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 7 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 02 de junio de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 06 de diciembre de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001009
Fechas de publicación: 12/12/2019, 13/12/2019, 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019
Importe: \$ 1,250.00
OP N°: 100077340

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **PANIQUE, REINALDO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-685310/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Reinaldo Alberto Panique, D.N.I. N° 32.534.524, con domicilio real en Mza. N° 474, casa N° 20, B° Los Lapachos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 19 de febrero de 2020**, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 13 de abril de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts.

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **27 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1690,00 (10 % SMVM).
Salta, 05 de diciembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001004
Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019, 16/12/2019, 17/12/2019
Importe: \$ 1,305.00
OP N°: 100077298

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **COOK, JUAN BALTAZAR S/CONCURSO PREVENTIVO – (HOY QUIEBRA) – EXPTE. N° 428.287/13**, hace conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final, y la regulación de honorarios de primera instancia, de los autos caratulados mencionados ut supra. Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez); Dra. Claudina Xamena (Secretaria).
Salta, 12 de diciembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001574
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077407

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Tercera Nominación, Dra. Claudia Noemí Güemes, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **TORRES CINTIA NATALIA VS. RAMIREZ TOLEDO MARIO DANIEL – ALIMENTOS – EXPTE. N° 1-343.999/11**: Cítese al Sr. Mario Daniel Ramirez Toledo, D.N.I. N° 94.150.331, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 21 de octubre de 2019.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001560
Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Importe: \$ 300.00
OP N°: 100077385

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.^a Nom. Secretaría de la Dra. Constanza Maria Calleri, en los autos caratulados: **CRUZ, ANALIA C/FLORES HECTOR PATRICIO S/ALIMENTOS – EXPTE. N° 550774/16**, ordena la publicación del presente por el plazo de dos días en el Nuevo Diario de Salta y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, a fin de citar al Sr. Hector Patricio Flores, D.N.I. N° 23.366.963, ello con el objeto de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarle para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Constanza Maria Calleri, Secretaria.
Salta, 03 de diciembre de 2019.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Constanza Maria Calleri, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009221
Fechas de publicación: 16/12/2019, 17/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077371

La Dra. Frida Bosernitzán, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.^a Nominación del Distrito Judicial del Sur –Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **ROBLES, DÉBORA ROSAURA – BENAVIDES, PABLO NICOLÁS S/DIVORCIO – EXPTE. N° 44.701/19**, cita al Sr. Pablo Nicolás Benavides, D.N.I. N° 32.234.610, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
San José de Metán, 03 de diciembre de 2019.

Dra. Frida Lia Bosernitzan, JUEZA – Sr. Jorge Eduardo Tolava, PROSECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009218
Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077366

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TRES DE A GROUP S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 11 de octubre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada, TRES DE A GROUP S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en B° Santa Ana 1, pasaje N° 21, casa N° 1.327, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Comparece Gutiérrez López Néstor Javier, D.N.I. N° 25.801.485, C.U.I.T. N° 20-25801485-6, con domicilio en B° Santa Ana 1, pasaje N° 21, casa N° 1.327, ciudad de Salta, provincia de Salta, de cuarenta y tres años de edad, nacido el 28 de marzo de 1977, de profesión comerciante, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a) Comercialización de prendas de vestir:** La sociedad podrá vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados a la venta de prendas de vestir, incluyendo calzados, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución pudiendo adquirir y comercializar franquicias. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta, productos indumentarios de vestir en todas sus formas, marcas, orígenes. **b) Instalación de Negocios y Comercios:** La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: Lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta de repuestos del automotor y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. **c) Importadora y Exportadora:** Efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. **d) Representaciones y Mandatos:** Realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **e) Servicios Relacionados con el cuerpo humano:** Su objeto social lo constituye la explotación de gimnasios deportivos con todos los servicios inherentes a dicha actividad, comercio de prendas deportivas y de alimentos especiales para dietas deportivas. **f) Inmobiliaria:** En todo tipo de: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. **g) Industriales:** Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar. 2) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal como a tocador, belleza y cosméticos en general. 3) Plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial y/o agrícola. 4) Productos químicos en general. 5) Fraccionamiento, envasado, distribución y venta de gas licuado y, en especial el llenado y envasado de aerosoles en formulados de domisanitarios, cosméticos, plaguicidas y demás productos derivados para el cuidado e higiene del hogar y personal, y en general cualquiera de los usos o destinos descriptos en los puntos anteriores o vinculados directa o indirectamente con ellos. 6) Productos petroquímicos, tecnología médica. Sanidad animal y vegetal. Productos de higiene

y limpieza doméstica e institucional. 7) Envases plásticos, metálicos, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. **h) Servicios:** La elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de toda clase de productos químicos, domisanitarios, y/o higiene y cuidado personal realizados para terceros, con o sin provisión de materias primas, envases y/o etiquetas en todos los rubros descriptos en el sub punto anterior y/o vinculados directa o indirectamente con ellos. **i) Gastronomía y Entretenimiento:** La sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería. Podrá prestar servicios de entretenimiento a través de bares, restaurants pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos con o sin local, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **j) Actividad Fiduciaria:** La sociedad podrá llevar a cabo: Constitución de Fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. **k) Financiera:** Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550 y las que configuran las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. **l) Transporte y Distribución de Cargas:** La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: Alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. **m) Servicio de Cobranzas:** Cobro por cuenta y orden de terceros de servicios públicos o privados, ventas, representaciones, comisiones y otros valores bancarios. La sociedad podrá transportar recaudaciones tomando los recaudos necesarios para el ejercicio de este objeto como prestación del servicio de seguridad, administración, cobranzas, a través de la tercerización de servicios complementariamente o adicionalmente para la concreción del objeto social. Asimismo, la sociedad podrá cobrar y administrar fondos de terceros.

Capital: El capital social es de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) representado por 60.000

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

(sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gutiérrez López Néstor Javier, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administrador Titular:** Gutiérrez López Néstor Javier, D.N.I. N° 25.801.485, constituyendo domicilio especial en B° Santa Ana 1, pasaje N° 21, casa N° 1.327, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador suplente a Lidia Susana Beatriz Torres, D.N.I. N° 17.771.888, constituyendo domicilio especial calle Patricio Guanca N° 260, localidad de Rosario de Lerma, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año.

En fecha 09/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00001555
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 1,420.00
OP N°: 100077379

SARBA CONS S.R.L.

Socios: Hugo Santiago Barros, argentino, de 47 años de edad, D.N.I. N° 21.634.615, C.U.I.T. N° 20-21634615-8, divorciado, contador público nacional, con domicilio en Uruguay N° 1.138, provincia de Salta y María Adela Caigual, argentino, D.N.I. N° 5.891.191, C.U.I.L. N° 27-05891191-2, nacida el 18 de octubre de 1948, de 70 años, jubilada, casada en primeras nupcias con Néstor Rubén Barros ambos con domicilio en B° Postal casa 9 grupo 2 de provincia de Salta .

Fecha de Constitución: 15 de febrero del año 2019.

Denominación: SARBA CONS S.R.L.

Domicilio Legal y Sede Social: Uruguay N° 1.138, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas a las siguientes actividades: **1.** Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales **2.** Transporte nacional e internacional de carga **3.** Compra venta al por mayor y menor de materiales de construcción **4.** Servicios relacionados con la

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

construcción.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) representado por siete mil (7000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Hugo Santiago Barros seis mil trescientas (6300) cuotas que importan la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000) representando el noventa por ciento (90,00 %) del capital social; María Adela Caigual suscribe setecientas (700) cuotas que importan la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000) representando el diez por ciento (10,00 %) del capital social. El capital será integrado en efectivo por ambos socios de la siguiente manera: El veinticinco por ciento (25 %) al momento de la inscripción del presente contrato y el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la suscripción del mismo.

Administración y Representación: Será desempeñada por uno o más gerentes que no podrán exceder de tres socios o no con una duración en el cargo de cinco años. Se designan como socios gerente al socio Hugo Santiago Barros quien fijan domicilio a los efectos del ejercicio del cargo en calle Uruguay N° 1.138 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. El socio Hugo Santiago Barros, tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad por el término de 5 años contados desde la firma del presente, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por las disposiciones legales y contractuales aplicables. En garantía del desempeño de sus funciones conforme las disposiciones legales y contractuales, los gerentes deberán efectuar un depósito en la sede social de \$ 5.000 (pesos cinco mil con 00/100) cada uno.

Cierre del Ejercicio Económico: El día 31 de diciembre de cada año.

En fecha 26/07/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001551
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 430.00
OP N°: 100077375

MARIELI INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.R.L.

1. Socios: 1) Ana María Farfan, D.N.I. N° 6.482.692, C.U.I.T. N° 27-06482692-7, argentina, edad 77 años, casada en primeras nupcias con Hilario Alberto Mendez, jubilada, con domicilio en calle 10, medidor N° 283, barrio Santa Lucía, ciudad de Salta. 2) María Luisa Navarro, D.N.I. N° 18.482.368, C.U.I.T. N° 27-18482368-9, argentina, edad 52 años, casada en primeras nupcias con Omar Alberto Sulca, D.N.I. N° 20.608.739, licenciada en enfermería, con domicilio en block 15, piso 1, departamento 7, barrio El Bosque, de la ciudad de Salta. 3) Eliana Delfa Medina, D.N.I. N° 16.735.014, C.U.I.L. N° 27-16735014-9, argentina, edad 54 años, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Suarez, D.N.I. N° 17.131.860, licenciada en enfermería, con domicilio en Campo de Los Alisos N° 3.261, barrio Parques Nacionales, de la ciudad de Salta.

2. Constitución: 18 de diciembre de 2018 y Adendas de fechas 05/02/2019 y 21/05/2019.

3. Denominación: MARIELI INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.R.L.

4. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, con sede social en barrio El Bosque, block 15, 1.º piso, departamento 7, ciudad de Salta, provincia de Salta.

5. Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, a partir de

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Internación domiciliaria: Asistir, recuperar, rehabilitar y acompañar al enfermo en la comodidad de su hogar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000) representado por cuatro mil doscientas (4.200) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente forma: La Sra. Ana María Farfan, suscribe 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas, las cuales totalizan la suma de pesos ciento cuarenta mil e integra en este acto el (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000); la Sra. María Luisa Navarro, suscribe 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas, las cuales totalizan la suma de pesos ciento cuarenta mil e integra en este acto el (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) y la Sra. Eliana Delfa Medina, suscribe 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas, las cuales totalizan la suma de pesos ciento cuarenta mil e integra en este acto el (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000). La integración del 75 % restante del capital total suscrito deberá integrarse en el plazo de 2 años contados a partir de la suscripción del contrato.

8. Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no. Gerente: Los socios eligen como gerente a Rosario del Valle Tolaba, D.N.I. N° 22.947.169, C.U.I.T. N° 23-22947169-4, por el plazo de 2 (dos) años, quien constituye domicilio especial en barrio Círculo 1, Manzana J, casa N° 14, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

En fecha 8/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00001546

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 415.00

OP N°: 100077363

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO S.A.

El Directorio de Inversora Juramento S.A., convoca a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** en primera convocatoria para el día 16 de enero de 2020, a las 12:00, a celebrarse en la sede social de Ruta Nacional N° 16, km 596, municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2.º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 29, iniciado el

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

- 1.º de octubre de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- 3.º) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 4.º) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$ 3.375.598,50 importe asignado) correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2019 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5.º) Consideración de la reforma de los artículos 1, 5, 9, 15, 19, 20, 25, y 26 en cuanto a la actualización de las normas y organismos citados y además, el artículo 8 referido al derecho de preferencia, el artículo 12 referido a la emisión de debentures, obligaciones negociables y otros títulos, el artículo 13 referido a la dirección y administración, el artículo 22 referido a la celebración de Asambleas, el artículo 23 referido a la distribución de utilidades y la eliminación de la cláusula transitoria del estatuto social.
- 6.º) Tratamiento de los aportes irrevocables aceptados por el Directorio con fecha 14 de agosto, 28 de agosto de 2019 y 11 de diciembre de 2019.
- 7.º) Aumento del capital social de Inversora Juramento S.A. (i) Aumento de capital social de la sociedad por la suma de hasta valor nominal \$ 242.000.000 (valor nominal pesos doscientos cuarenta y dos millones), mediante la emisión de hasta 242.000.000 (doscientos cuarenta y dos millones) de nuevas acciones ordinarias, escriturales Clase B con derecho a 1 (un) voto y de valor nominal \$ 1 (un peso) por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales, clase B en circulación al momento de la emisión, para ser ofrecida por suscripción pública en el país o delegando en el Directorio los parámetros dentro de los cuales el Directorio establecerá la prima de emisión y demás condiciones de la emisión; (ii) Reducción del plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias, escriturales Clase B hasta el mínimo legal de diez (10) días conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la LGS y sus modificaciones; (iii) Solicitud de la respectiva autorización para hacer oferta pública en el país y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; (iv) Posibilidad de integración mediante la capitalización de ciertos créditos y aportes irrevocables del Sr. Jorge Horacio Brito; y (v) Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la (i) implementación del aumento de capital y las condiciones de emisión no establecidas por la Asamblea (incluyendo época, el monto, el precio la forma y demás términos, condiciones o modalidades de suscripción e integración), (ii) posibilidad de aplicación de aportes irrevocables y créditos a la integración del aumento (iii) solicitud de oferta pública y cotización de las acciones a ser emitidas de conformidad con el aumento de capital social resuelto en el punto (i) a la Comisión nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o cualquier otro organismo necesario e (iv) instrumentación de las demás decisiones que oportunamente adopte esta Asamblea con respecto a los puntos (i) a (v) precedentes del Orden del Día y cuantos más trámites y gestiones se requieran para tal efecto. Autorización al Directorio para subdelegar las antedichas facultades en uno o más directores y/o gerentes de inversora juramento S.A., con arreglo a lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 8.º) Renovación de las delegaciones y autorizaciones efectuadas al Directorio con relación a la emisión de obligaciones negociables.
- 9.º) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2019.
- 10.º) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 11.º) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2019 por hasta la suma de \$ 549.000.
- 12.º) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

13.º) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el Ejercicio Económico iniciado el 1.º de octubre de 2019. Determinación de su retribución.

14.º) Otorgamiento de autorizaciones

Notas: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y acreditar identidad y personería, según correspondiere, en la sede social de la sociedad, de 10:00 a 17:00 horas, hasta el 10 de enero de 2020 inclusive.

Atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: Así como también el carácter de la representación. Adicionalmente, si figuran participaciones sociales como de titularidad de un "trust", fideicomiso o figura similar, para poder votar en la Asamblea deberá presentarse un certificado que individualice el negocio fiduciario causa de la transferencia e incluya el nombre y apellido o denominación, domicilio o sede, número de documento de identidad o de pasaporte o datos de registro, autorización o incorporación, de fiduciante, fiduciario, "trustee" o equivalente, y fideicomisarios y/o beneficiarios o sus equivalentes según el régimen legal bajo el cual aquel se haya constituido o celebrado el acto. Si las participaciones sociales aparecen como de titularidad de una fundación o figura similar, sea de finalidad pública o privada, deben indicarse los mismos datos referidos en el párrafo anterior con respecto al fundador y, si fuere persona diferente a quien haya efectuado el aporte o transferencia a dicho patrimonio. Se aclara que los puntos 5, 6, 7 y 8 del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

Se les recuerda a los accionistas que sean sociedades constituidas en el exterior la obligatoriedad de encontrarse registradas bajo los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Sr. Francisco Muller Neto, APODERDO

Factura de contado: 0011 – 00001579
Fechas de publicación: 16/12/2019
Importe: \$ 2,160.00
OP N°: 100077419

AVISOS COMERCIALES

ATLAS MANAGER GROUP S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas se hace saber por un día en el Boletín Oficial que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2019, se ha designado el directorio de Atlas Manager Group S.A. por el término de tres (3) ejercicios iniciado el 15 de enero de 2019 y en dicha reunión se han distribuido los cargos. El directorio de Atlas Manager Group S.A está compuesto por: Presidente: Ruiz

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

García, Rodolfo Alberto, D.N.I. N° 14.176.316, con domicilio especial en Pje. Los Granaderos N° 2.311 – B° Libertador de la ciudad de Salta; vicepresidente: Ruiz García Zannier, Macarena, D.N.I. N° 36.346.959, con domicilio especial en calle Mar Caspio N° 1.215 – B° San Remo de la ciudad de Salta; ejercen la presentación legal de la sociedad y tiene el uso de la firma social. El Directorio.

En fecha 04/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001556

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077381

ANTES: DIÉGUEZ Y GONZÁLEZ S.R.L. – AHORA: PEÓN CUATRO REY S.R.L. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD

Los socios Guillermo Omar Diéguez, D.N.I. N° 18.187.179 y Marcela Viviana González, D.N.I. N° 20.284.736 de Diéguez y González S.R.L., por Acta de reunión de socios N° 21 de fecha 07 de octubre de 2019 han resuelto: 1) Cambiar la denominación de la sociedad que pasará a ser PEÓN CUATRO REY S.R.L., por lo tanto la cláusula primera del contrato queda redactada de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará PEÓN CUATRO REY S.R.L., fijando domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo establecer, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, o domicilio especial donde lo juzgue conveniente, sea en el país o en el extranjero. Podrá modificarse el domicilio de la sede social por Acta unánime de los socios, sin que implique modificación de este Estatuto, debiéndose inscribir el cambio en los organismos fiscales y de contralor correspondientes.

En fecha 09/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001547

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077364

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

SOCIEDAD ISRAELITA SALTEÑA LA UNION DE SS.MM. – TEMPLO SEFARADI

El Consejo Directivo de Sociedad Israelita Salteña La Unión de Socorros Mutuos, convoca a sus asociados, a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el día 15 de enero de 2020, a las 19:00 horas, en la sede social Caseros N° 1.023 para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Anuales finalizados los días 30 de setiembre de los años 1998 a 2019.
- 3) Elección de los miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización.
- 4) Modificación de los artículos 14, 16 y 19 del Estatuto Social.

Sr. Mario Katz, COMISIÓN DIRECTIVA

Factura de contado: 0011 – 00001559

Fechas de publicación: 16/12/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100077384

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.646 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

SECCIÓN JUDICIAL – SUCESORIOS

OLIVA JOSÉ OSCAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 21931

O.P. N° 400014442

- Pág. N° 24

DONDE DICE:

... Secretaría cargo de la Dra. **Marí** Eugenia Poma, en los autos ...

DEBE DECIR:

... Secretaría cargo de la Dra. **María** Eugenia Poma, en los autos ...

SECCIÓN JUDICIAL – REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 572.440/16

O.P. N° 100077345

- Pág. N° 25

DONDE DICE:

... del inmueble identificado como matrícula catastral N° **34.447** ...
... en el precio y se abonar{a antes de inscribir ...

DEBE DECIR:

... del inmueble identificado como matrícula catastral N° **84.447** ...
... en el precio y se abonará antes de inscribir

...

Recibo sin cargo: 100009226
Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077421

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.990.777,00
Recaudación del día: 13/12/2019	\$ 13.363,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.004.140,00

Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 100077422

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 364.530,00
Recaudación del día: 13/12/2019	\$ 2.000,00
Total recaudado a la fecha	\$ 366.530,00

Fechas de publicación: 16/12/2019
Sin cargo
OP N°: 400014466

Edición N° 20.647 – Salta, lunes 16 de diciembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.